



Resolución Ministerial

N°360-2013-MC

Lima, 10 DIC. 2013

Vistos, el Memorando N° 434-2013-DDC-LOR/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Loreto y el Informe N° 380-2013-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, como organismo de Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este tiene como función velar por la protección y conservación del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, señala que *“Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5 de la presente Ley”*;

Que, asimismo el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal; promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado; articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAN;

Que, el numeral 25.2 de la norma antes acotada establece que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 030-2007-A-MPM de fecha 5 de octubre de 2007, la Municipalidad Provincial de Maynas crea la Comisión Ambiental Municipal – CAM Maynas como la instancia de gestión ambiental de la Provincia de Maynas, con sede en la ciudad de Iquitos, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, siendo conformada entre otros, por un representante del Instituto Nacional de Cultura hoy Ministerio de Cultura;

Que, como parte de la gestión ambiental de la Municipalidad Provincial de Maynas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, se establece que *“la gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas,*



estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos, aplicando los lineamientos de política que se establecen en el siguiente artículo”;

Que, de la misma forma el artículo 12 de la Ley N° 27314, dispone que *“La gestión de los residuos sólidos de responsabilidad municipal en el país debe ser coordinada y concertada, especialmente en las zonas conurbanas, en armonía con las acciones de las autoridades sectoriales y las políticas de desarrollo regional. Las municipalidades provinciales están obligadas a realizar las acciones que correspondan para la debida implementación de esta disposición, adoptando medidas de gestión mancomunada (...)”;*

Que, por otra parte el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, aprobada por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, señala que corresponde a las autoridades municipales provinciales *“Planificar, promover, regular, aprobar, autorizar, fiscalizar, supervisar y sancionar en su jurisdicción, los aspectos técnicos y formales de gestión y manejo de residuos de competencia municipal, tal como se establece en la Ley y el Reglamento ...” y, “Asegurar la erradicación de los lugares de disposición final inapropiada de residuos sólidos, así como la recuperación de las áreas degradadas por dicha causa; bajo los criterios que para cada caso establezca la Autoridad de Salud”;*

Que, asimismo el artículo 23 del citado Reglamento establece que *“Las municipalidades provinciales formulan sus Planes Integrales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS), con participación de la ciudadanía y en coordinación con las municipalidades distritales, la Autoridad de Salud y las autoridades competentes previstas en la Ley”;*

Que, siendo ello así mediante Resolución de Alcaldía N° 381-2013-A-MPM de fecha 2 de julio de 2013, se conforma el Grupo Técnico Local de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (GTLGARS), encargada de revisar, actualizar y proponer la implementación del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Maynas, la misma que está integrada entre otros sectores por un representante del Ministerio de Cultura;

Que, con el Memorando N° 434-2013-DDC-LOR/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Loreto se propone la designación de los representantes del Ministerio de Cultura ante la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Maynas - CAM Maynas a la señora Gabriela Petronila Vildósola Ampuero como representante Titular y al señor Ridder Antonio del Águila Uyaco como representante Alterno y ante el Grupo Técnico Local de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (GTLGARS) de la Provincia de Maynas, a la señora Gabriela Petronila Vildósola Ampuero como representante Titular y al señor Ridder Antonio del Águila Uyaco y la señora Rosa Luz García García como representantes alternos;





Resolución Ministerial

Nº360-2013-MC

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal a través del Informe N° 380-2013-OGAJ-SG/MC de 23 de julio de 2013, señalando que es pertinente la participación del Ministerio de Cultura, a efectos de velar por la protección y conservación del Patrimonio Cultural de la Nación que podría verse afectado con el inadecuado manejo de los residuos sólidos;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley que crea el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar como representantes del Ministerio de Cultura ante la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Maynas – CAM Maynas, a:

Representante Titular :

Señora Gabriela Petronila Vildósola Ampuero, con Contrato Administrativo de Servicios N° 0623-2010-MC y,

Representante Alterno:

Señor Ridder Antonio del Águila Uyaco, con Contrato Administrativo de Servicios N° 0617-2010-MC.

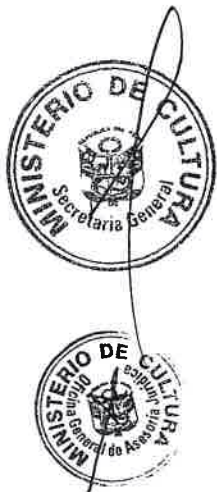
Artículo 2º.- Designar como representantes del Ministerio de Cultura ante el Grupo Técnico Local de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (GTLGARS) de la Provincia de Maynas, a:

Representante Titular :

Señora Gabriela Petronila Vildósola Ampuero, con Contrato Administrativo de Servicios N° 0623-2010-MC y,

Representantes Alternos:

- Señor Ridder Antonio del Águila Uyaco, con Contrato Administrativo de Servicios N° 0617-2010-MC.
- Señora Rosa Luz García García, Técnico Administrativo III, servidora sujeta al Decreto Legislativo N° 276, quien presta sus servicios en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Loreto.





Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Ministerio de Cultura que integran la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Maynas – CAM Maynas, Grupo Técnico Local de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (GTLGARS) de la Provincia de Maynas y a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Loreto.

Regístrese y Comuníquese.


DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura



